



ASUNTO: Preferencias arancelarias ALADI del Acuerdo ACE6, entre Argentina y México.

DOF 13 de abril de 2022
 Entra en vigor: [13 de abril de 2022](#)

Secretaría de Economía:

Extracto de la publicación

Único.- Se reforma la Tabla de las preferencias arancelarias porcentuales que otorgan los Estados Unidos Mexicanos a la República Argentina en el marco del Acuerdo de Complementación Económica No. 6 del Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Decimoquinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2020, en la fracción arancelaria de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, que a continuación se indica

| Fracción Arancelaria | Descripción | Observaciones | Preferencia arancelaria porcentual |
|----------------------|-------------|---|------------------------------------|
| (1) | (2) | (3) | (4) |
| 0713.33.99 | Los demás. | Frijol negro, excepto lo comprendido en la fracción 0713.33.01. Los sacos de tela causan impuestos separadamente. | 100 |
| | | Frijol negro, excepto lo comprendido en la fracción 0713.33.01. Los sacos de tela causan impuestos separadamente. Cupo: 50,000 toneladas durante el periodo comprendido entre el 1° de julio al 30 de noviembre de los años 2022, 2023 y 2024, respectivamente. Este cupo no estará sujeto al cumplimiento del requisito de permiso previo de importación. | 100 |

Transitorios

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día en el que entre en vigor el Decimosexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 6, celebrado entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos.